REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco (5) de julio de 2024

EXPEDIENTE:	19001-33-33-008-2021-00205-00
DEMANDANTE:	ADRIANA TORRES FERNANDEZ
DEMANDADO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.
M. DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación núm. 137

Reprograma audiencia de pruebas

El 23 de enero del presente año se llevó a cabo audiencia inicial en el presente asunto, y se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, el 31 de julio de 2024 a las 02:30 p. m., la cual luego fue adelantada a través del auto interlocutorio núm. 485 para el 9 de julio hogaño.

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial el 4 de julio de esta anualidad, solicitando la reprogramación de la audiencia de pruebas, argumentando que tiene programada otra audiencia en el Juzgado Trece Laboral de Cali para el mismo día a las 03:30 p. m. y que no cuenta con un abogado de su confianza para sustituirle poder.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el despacho pertinente dejar la programación inicial de la audiencia de pruebas, esto es, 31 de julio de 2024 a las 02:30 p. m., para evitar contratiempos con la prueba testimonial a practicar.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Fijar el **31 de julio de 2024 a las 02:30 p. m.**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas conforme lo previsto en el artículo 181 del CPACA en el presente asunto, según lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a la dirección de correo suministrado:

juanma_mosquera@hotmail.com;oficina_juridica@esepopaya.gov.co;alejandrabalcazare@gmail.com;notificaciones_judiciales@esepopayan.gov.co;agesoc@hotmail.com;presidenciaagesoc@gmail.com;fabioarturoandrade@hotmail.com;sindicatorecuperarte@hotmail.com;sintrasaludca@hotmail.com;JJGonzalez@confianza.com.co;notificacionesjudiciales@confianza.com.co; alvarezhernandezabogados@gmail.com; mapaz@procuraduria.gov.co;

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 y en la Circular PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024 - Operación de SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para todos los efectos, **la comunicación procesal** debe hacerse por la plataforma SAMAI a través de la VENTANILLA VIRTUAL y para la atención de las siguientes solicitudes:

- Acceso a SAMAI
- Radicación de Memoriales
- Solicitud de Copias
- Solicitud de Citas
- Radicación de contestaciones

https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Junto con el memorial cargado a SAMAI, el usuario deberá acreditar la remisión del memorial a las partes, en cumplimiento de la carga procesal prevista en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la actuación.

Los usuarios externos seguirán contando para el INGRESO Y REPARTO de TUTELAS Y DEMANDAS en general con los canales oficialmente habilitados y, continuarán consultando los procesos a través del aplicativo SAMAI; y, por la consulta unificada de la Rama Judicial, de la misma forma como lo vienen realizando a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Zuldery Rivera Angulo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
008
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31f59c82295d9e22efe682cbff8bb64811dba115c3c06d4de003fa3d0174092**
Documento generado en 05/07/2024 11:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica